

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y CARLOS CHAMORRO MONTIEL INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 103 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 103 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 103 y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 103 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de educación especial con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año de 1993 la educación especial en México tuvo un cambio importante puesto que dejó de ser una educación distinta o particular para personas “diferentes” o “especiales”. Toda vez que la Dirección General de Educación Especial elaboró el Proyecto General para la Educación Especial

# GACETA PARLAMENTARIA

en México, modificando el enfoque sobre dicha educación y reorientando los planes y programas para que a través del sistema de educación básica se pudieran satisfacer las necesidades educativas especiales de las alumnas y alumnos, lo que quiere decir que se integró a las niñas y niños con necesidades educativas especiales a la actividad educativa en el aula, con la intención de eliminar la discriminación en este grupo vulnerable.

El objeto de la Educación Especial, primordialmente es identificar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidades transitorias o definitivas, con dificultades severas en el aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como a aquellos con capacidades y aptitudes sobresalientes.

En los últimos años en México se han elevado los números de casos en los que se presentan (números de casos detectados de niños con autismo y TDA) Trastornos del Neurodesarrollo, dentro de los cuales se encuentra el Trastorno de Espectro Autista o el trastorno de déficit de Atención con Hiperactividad, los cuales no son detectables a temprana edad, por lo que en muchas ocasiones los maestros e inclusive los mismos padres no se percatan que en casa o en el aula se tiene un niño con dicha condición.

Por tanto aunque existan las herramientas o el personal que la Secretaría de Educación Pública destina para el tratamiento específico de dichos casos, de nada sirve si estos no son en primera instancia detectados, aquí encontramos evidentemente una barrera enorme que limita el aprendizaje de los menores que presentan este tipo de trastornos, y ni hablar de su derecho a la inclusión a la educación porque al no ser tratados se encuentran en una clara desventaja frente a niños que no presentan estas limitantes.

Uno de los objetivos principales de la Educación Especial, es identificar las barreras que limitan el aprendizaje a personas con discapacidad, pero así mismo en primer término debe ser identificar a las personas que pudieran presentar características que indiquen el padecimiento de algún tipo de

trastorno.

Para ello fueron creadas las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular, cuyo objetivo es apoyar a las escuelas regulares que prestan servicios a niños con discapacidades. Estas Unidades las integran maestros especialistas, psicólogos y técnicos, los cuales forman un equipo responsable de atender sistemáticamente a los alumnos, maestros, directores y padres; es decir, apoyan a toda la comunidad educativa.

Las USAER fungen como un enlace entre las escuelas regulares y las de educación especial para canalizar a los alumnos con discapacidad.

Sin embargo y sin demeritar el trabajo de dichas Unidades, el procedimiento para la detección de los niños con Trastornos por déficit de atención e hiperactividad y Trastorno del espectro autista, requiere ser individualizado, el manual de operaciones de las USAER establece un Proceso de Atención el cual se organiza en cuatro momentos:

- Evaluación inicial.
- Planeación de la intervención.
- Atención y seguimiento.
- Evaluación

La evaluación inicial es muy generalizada puesto que mayormente está enfocada en el contexto escolar, es por ello que proponemos, que se realice por parte del área de educación especial y con apoyo de las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular una evaluación temprana, al inicio del ciclo escolar, que detecte o arroje focos rojos respecto de la posibilidad de algún tipo de trastorno que afecte el aprendizaje de los niños, lo cual consideramos es primordial, para la detección a tiempo, su adecuado tratamiento, la inclusión al aula, y sobre todo garantizar de esta forma la educación en igualdad de condiciones con los demás compañeros.

# GACETA PARLAMENTARIA

Los iniciadores estamos interesados en mejorar la calidad de la educación y la igualdad de condiciones para nuestras niñas, niños y adolescentes que presenten algún tipo de trastorno del desarrollo, por lo que creemos que si dichas unidades de apoyo no están siendo suficientes para la atención y tratamiento de estos casos urge el apoyo de otras áreas por lo que proponemos que la Secretaría de educación pueda realizar convenios con la Universidad Juárez del Estado de Durango, así como con Universidades Particulares, de las cuales egresan profesionales en las áreas de psicología, pedagogía, terapeutas de lenguaje, y carreras afines, para que los alumnos de las mismas, puedan realizar su servicio, atendiendo a niñas, niños y adolescentes que presenten estos trastornos.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con:

## PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VI del artículo 21, se reforma el artículo 103 y se adiciona un artículo 103 Bis de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I a la V. ....

VI.- Celebrar convenios con la autoridad educativa federal y con las autoridades educativas de los Estados de la República, para coordinar los servicios educativos conforme a la Ley General de Educación; celebrar convenios con organismos educativos internacionales, en los términos de la legislación aplicable; así como celebrar convenios en materia de educación especial con Universidades Públicas y

# GACETA PARLAMENTARIA

Privadas para la realización de servicios sociales en escuelas de Educación básica para la atención de niñas, niños y adolescentes con trastornos del desarrollo.

VII a la LIV. ....

ARTÍCULO 103. La Educación Especial tendrá por propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de

las personas con discapacidades transitorias o definitivas, con dificultades severas en el aprendizaje, de conducta o de comunicación, trastornos del espectro autista y trastorno con déficit de atención e hiperactividad, así como a aquellos con capacidades y aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Esta educación incluye la corresponsabilidad de los padres o tutores, así como la orientación a los maestros y al personal de Escuelas de Educación Básica y Media Superior regulares que integren alumnos con necesidades especiales de educación.

.....

## Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 20 días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES  
RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO  
MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ